

E-18595-23

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE  
UCAYALI SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO.**

REG. N° 025-2023-MPCP.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima, con RUC N° 20232236273, con domicilio legal en Av. Circunvalación N°300, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Gerente General, Jose Julio Ribeyro Dellepiane identificado con DNI N° 02894976, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11000063 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°VI - Sede Pucallpa, en adelante denominado "**ELECTRO UCAYALI**"; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154572792, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480, debidamente representada por su Alcaldesa, señora **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°22509735 acreditado para el periodo de gobierno municipal 2023 - 2026, según Resolución N°4204-2022-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de Concejo N° 004-2023-MPCP de fecha 20 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4. Directiva N°010-2018-MPCP-GPPR-SGR.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N°27867 y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es una Entidad de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal, emana de la voluntad popular, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales; fomenta el desarrollo integral y armónico de los pueblos ubicados dentro de su circunscripción con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**ELECTRO UCAYALI** es una empresa de economía mixta, con sujeción a las normas de Derecho Privado, que tiene por objeto desarrollar las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del ámbito de su concesión ubicado en la provincia de Ucayali. La responsabilidad social constituye un eje principal y transversal presente en todas las acciones que implementa **ELECTRO UCAYALI** para el desarrollo de sus objetivos estratégicos, buscando generar valor compartido en materia social, ambiental y económico sostenible, transparencia, de forma ética y consecuente, las mismas que forman parte de su Plan de Responsabilidad Social 2023 y de su Plan Operativo de Imagen, Comunicaciones y Responsabilidad Social 2023.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del Convenio Marco Interinstitucional, es desarrollar acciones de cooperación mutua, a través de la articulación y gestión de las actividades sociales en común, según su equivalencia, motivo por el cual **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de sumar esfuerzos en la ejecución de los mismos:

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ELUC – MPCP 2023**



ELECTRO UCAYALI	MPCP
EQUIVALENCIAS	
Aprendiendo con Energía	Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA
Ferias itinerantes "Juntos Somos Energía"	Feria Emprendedores
Proyecto "Casa Segura" – Componente formativo	Programa Educca – Cursos formativos
Arte con Energía	Semana fiesta San Juan o Semana Jubilar
Voluntariado Ambiental Eluc	Sembrado de árboles a cargo de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental.



Para la ejecución de las actividades conjuntas mencionadas en la presente cláusula, ambas **PARTES** deberán estar de acuerdo en todos los aspectos que éstos involucren.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

- Se compromete a la ejecución conjunta de las actividades citadas en la cláusula tercera.
- Mencionar a **ELECTRO UCAYALI** en las notas de prensa vinculadas a las actividades conjuntas, en medios de comunicación tradicionales y redes sociales propias y de terceros.
- Incluir el logo de **ELECTRO UCAYALI** en la promoción de todas las actividades conjuntas en medios.
- Difundir mediante sus espacios de comunicación toda la promoción de las actividades conjuntas.
- Brindar el material gráfico y escrito necesarios para llevar a cabo las acciones mencionadas.

**ELECTRO UCAYALI** asume los siguientes compromisos:

- Se compromete en la ejecución conjunta de las actividades conjuntas citadas en la cláusula tercera.
- Mencionar a la **MPCP** en las notas de prensa vinculadas a las actividades conjuntas, en medios de comunicación tradicionales y redes sociales propias y de terceros.
- Incluir el logo de la **MPCP** en la promoción de todas las actividades conjuntas en medios.
- Difundir mediante sus espacios de comunicación toda la promoción de las actividades conjuntas.
- Brindar el material gráfico y escrito necesarios para llevar a cabo las acciones mencionadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FONDOS, FINANCIAMIENTO Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

Este convenio no representa obligación ni constituye una promesa futura de entrega de fondos de cualquiera de **LAS PARTES**. Todos los costos y gastos incurridos por cualquiera de **LAS PARTES** serán propios de cada Entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y de ninguna manera obligarán al reembolso de la contraparte.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para el logro de los Objetivos y compromisos pactados en el presente convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Económico o el representante a quien este designe.

- Por **ELECTRO UCAYALI**:

- A la Responsable de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial o el representante a quien este designe.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO**

**EL CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, tendrá una duración de un (01) año y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

- 8.1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.2. Por decisión de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 8.3. Por incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o deficiente de manera injustificada de cualquiera de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES** en el presente convenio, en cuyo caso la parte afectada, deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el presente Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.
- 8.4. La imposibilidad de la implementación de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).

Solo para el presente caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente Convenio Marco, surtirá efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva. En caso de operar la resolución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan que los compromisos que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de conformidad con los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO**

**LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones o ampliaciones al presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de la adenda respectiva, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo será resuelto por vía directa y amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, surtiendo efectos vencido el plazo.



En este caso, **LAS PARTES** acuerdan que la conclusión de **EL CONVENIO** no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no mayor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como validos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LA CONFORMIDAD**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, proceden a su suscripción en dos (2) originales de igual valor, en la ciudad de Pucallpa, a los 31 días del mes de mayo del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL

**POR LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL**

José Julio Ribeyro Dellepiane  
Gerente General  
ELECTRO UCAYALI

**POR ELECTRO UCAYALI**

